



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Paseo Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.— No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 16 de Septiembre de 1949.
—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

C O R I A

Señas de los semovientes

Burro entero, negro, cerrado, con varias heridas.

(3'60 pstas.)

3271

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

SUMINISTRO DE ARTICULOS A POBLACION URBANA

A los titulares adultos de tarjetas de abastecimiento, cuyas colecciones de cupones estén censadas en los comercios de ultramarinos al detall de esta Capital y Plasencia, se les suministrará, como racionamiento correspondiente a la segunda quincena del mes actual, los artículos a los módulos de ración y precios que a continuación se indican:

Aceite.—Medio litro por persona, contra el corte de los cupones correspondientes de las semanas 38 y 39, al precio de 4 pesetas ración.

Azúcar.—200 gramos por persona, contra el corte de los cupones de precio de 1'50 pesetas ración.

Garbanzos.—400 gramos por persona, contra el corte de los cupones de legumbres y arroz de las sema-

nas 38 y 39, al precio de 3 pesetas ración.

Patatas.—3 kilogramos por persona, contra el corte de los cupones de patatas de las semanas 38 y 39, al precio de 4'50 pesetas ración.

Café.—100 gramos por persona, censada en 1.ª y 2.ª categoría, contra el corte de los cupones de café o chocolate de las semanas 38 y 39, al precio de 3'90 pesetas ración.

Chocolate.—100 gramos por persona, censada en 3.ª categoría, contra el corte de los mismos cupones que para el café, al precio de 1'10 pesetas ración.

Cáceres, 15 de Septiembre de 1949.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO. 3299

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 254, correspondiente al día 11 de Septiembre de 1949, se publica siguiente:

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 6 de Septiembre de 1949 por la que se dictan normas para aplicar lo dispuesto en la Ley de 16 de Julio de 1949.

Ilmo. Sr.: Por Ley de 16 de Julio del presente año, se han introducido modificaciones en el artículo 18 de la de 29 de Julio de 1943 (Ordenación Universitaria), en virtud de las cuales se admite la existencia de la enseñanza oficial y libre en las Universidades del Reino.

Para el uniforme cumplimiento de los preceptos de aquella Ley.

Este Ministerio ha resuelto dictar las siguientes normas:

Artículo 1.º A partir del próximo año académico 1949-50, la enseñanza universitaria se clasificará en oficial y libre.

Los alumnos podrán acceder a una u otra modalidad indistintamente, pero no podrán simultanearlas dentro de un mismo año académico.

Art. 2.º Los alumnos de enseñanza oficial vendrán obligados a asistir a todas las clases que se den en la Universidad, correspondientes a las asignaturas en que se matriculen durante la convocatoria que para esta clase de alumnos se previene en el apartado sexto de esta Orden.

Las pruebas y exámenes se celebrarán conforme a lo dispuesto en los Decretos de 7 de Julio de 1944, correspondiente a las diferentes Facultades.

Art. 3.º Los alumnos de enseñanza libre serán aquellos que se matriculen precisamente en la convocatoria que al efecto luego se establece. Se considerarán, asimismo como alumnos libres todos aquellos que obtengan la concesión de la dispensa de escolaridad con arreglo a las normas legales vigentes.

Art. 4.º Los exámenes de los alumnos libres se celebrarán en el mes de Junio de cada año, simultánea o inmediatamente después de haber terminado los exámenes de los alumnos oficiales, ajustándose al siguiente orden:

a) Asignaturas pendientes del curso anterior.

b) Asignaturas del primer cuatrimestre.

c) Asignaturas del segundo cuatrimestre.

ch) Alumnos dispensados de escolaridad (más de un curso).

Serán juzgados por un Tribunal compuesto por tres miembros, Catedráticos numerarios o Profesores adjuntos, cuando de aquéllos no hubiera número suficiente para constituir los Tribunales necesarios para que las pruebas puedan celebrarse con la mayor radidez, sin menoscabo de su eficacia. De cualquier forma, en cada Tribunal deberán figurar siempre dos Catedráticos numerarios. La presidencia del Tribunal recaerá en el más antiguo de los Catedráticos componentes, salvo que alguno de ellos sea autoridad universitaria, en cuyo caso la Presidencia le corresponderá.

Los alumnos no presentados o suspensos en la convocatoria de Junio podrán volver a presentarse a examen en la convocatoria extraordinaria de Septiembre.

Art. 5.º En los exámenes de los alumnos libres, al igual que en los de oficiales, se tendrá en cuenta el orden de prelación o incompatibilidades previsto para cada plan de estudios.

Art. 6.º Las convocatorias para matricularse en las distintas modalidades de enseñanza se ajustarán a los siguientes plazos:

Alumnos oficiales:

Del 1 al 30 de Septiembre, con derechos sencillos.

Durante todo el mes de Octubre, con derechos dobles.

Alumnos libres:

Del 1 al 30 de Noviembre, con derechos sencillos.

Del 1 al 15 de Diciembre, con derechos dobles.

Art. 7.º Los alumnos libres de las Facultades de Ciencias, Medicina, Farmacia y Veterinaria, para poder ser examinados deberán presentar certificados de haber realizado las prácticas reglamentarias en la Universidad o en los Centros autorizados para este fin, a principio del curso, por el Rector a propuesta de la Facultad correspondiente.

Art. 8.º Las dispensas de escolaridad se tramitarán y resolverán en el período que va del 1 de Octubre al 15 de Noviembre de cada año.

Los alumnos que obtengan dispensa de escolaridad vendrán obligados a matricularse de una sola vez de las asignaturas correspondientes a los cursos dispensados, y habrán de hacerlo en los plazos y condiciones señalados para los alumnos libres en el artículo sexto. Igualmente que los alumnos libres tendrán derecho a examinarse en las dos convocatorias concedidas en cada curso académico, Junio y Septiembre, en las condiciones que determina el párrafo último del artículo cuarto.

Art. 9.º Las solicitudes de matrícula formuladas transcurridos los plazos concedidos por la presente Orden serán resueltas por el Rector de la Universidad, conforme se determina en el apartado cuarto de la Orden ministerial de 22 de Junio de 1946.

Art. 10.º Queda autorizada esa Dirección General para dictar las disposiciones que sean necesarias en relación con la presente Orden.

Disposición transitoria.—Para los alumnos oficiales pertenecientes a la Milicia Universitaria se concede una convocatoria especial, con derechos sencillos, del 9 al 18 de Noviembre, conforme se dispone en la Orden ministerial de 4 de Septiembre de 1947.

Igualmente se autoriza para que los Bachilleres que terminen el Examen de Estado en el mes de Septiembre puedan matricularse por enseñanza oficial abonando derechos sencillos, hasta el día 15 de Octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1949.

—IBÁÑEZ - MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria. 3265



En el «Boletín Oficial del Estado» número 244, correspondiente al día 1 de Septiembre de 1949, se publica lo siguiente:

Gobierno de la Nación

Administración Central MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

INDUSTRIALIZACION Y COMERCIO DEL BACALAO ANEXO.—PARTE NUM. 1

DECLARACION JURADA que don, formula como de la descarga efectuada del buque bacaladero....., llegado al puerto de....., provincia de....., el... de ... de 19... y concluida el..... de 19...

Bacalao grande	Kilos.
Bacalao mediano.....	»
Bacalao pequeño	»
Lubina, Anon o Eglefin.....	»
Ling, Tuchuela o Maruca	»
Colín o Palero	»
Barbudo, Locha o Brótola.....	»
Abadejo.....	»
Zarbo.....	»

TOTAL.....Kilos.

que han ingresado en la Factoría de....., en calidad de pesca en verde para su secado y elaboración.

..... a ... de de 19...

(Firma y sello.)

V.º B.º,
EL COMANDANTE DE MARINA,
(Firma y sello.)

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

DIRECCION TECNICA

CIRCULAR número 724, por la que se anula la 685 y dictan normas para la regularización, distribución y venta de pescado y su industrialización.

(Continuación)

INDUSTRIALIZACION Y COMERCIO DEL BACALAO ANEXO.—PARTE NUM. 2

PARTE DE EXISTENCIAS PARA DISTRIBUCION, formulado por don y calculado sobre las descargas de la pesca en verde, efectuadas por sus barcos y que, convertidas en seco después del proceso de elaboración correspondiente, darán aproximadamente:

	Verde	Coefficiente	Seco	30 por 100 a disposición Comisaría General
Bacalao 15 18 colas	Kgs.	0,73	Kgs.	Kgs.
Bacalao 20 25 »	»	0,73	»	»
Bacalao 28 32 »	»	0,73	»	»
Bacalao 40 60 »	»	0,75	»	»
Bacalao 80 100 »	»	0,77	»	»
Bacalao barajilla	»	0,77	»	»
Lubina, Anon o Eglefin	»	0,77	»	»
Ling, Tuchuela o Maruca ...	»	0,75	»	»
Colín o Palero	»	0,75	»	»
Barbudo, Locha o Brótola..	»	0,75	»	»
Abadejo	»	0,75	»	»
Zarbo	»	0,75	»	»
TOTAL.....	kgs.	 kgs. kgs.

situados en la Factoría de....., quedando a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes la cantidad de..... (en letra)..... kilogramos.

..... a de de 19...
(Firma y sello.)

INDUSTRIALIZACION Y COMERCIO DEL BACALAO ANEXO.—PARTE NUM. 3

Parte de existencias de fin de campaña, formulado por..... y obtenidos al finalizar las operaciones de elaboración de la pesca:

	Seco previsto parte número 2	Exceso sobre previsión	30 por 100 disposición Comisaría General
Bacalao 15 18 colas..... kgs. kgs. kgs.
Bacalao 20 25 colas.....	»	»	»
Bacalao 28 32 colas.....	»	»	»
Bacalao 40 60 colas.....	»	»	»
Bacalao 80 100 colas.....	»	»	»
Bacalao barajilla	»	»	»
Lubina, Anon o Eglefin	»	»	»
Ling, Tuchuela o Maruca	»	»	»
Colín o Palero	»	»	»
Barbudo, Locha o Brótola.....	»	»	»
Abadejo.....	»	»	»
Zarbo	»	»	»
TOTAL kgs. kgs. kgs.

situados en la Factoría de....., quedando a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes la cantidad de..... kilogramos.

..... a ... de de 19...

(Firma y sello.)

INDUSTRIALIZACION Y COMERCIO DEL BACALAO ANEXO.—PARTE NUM. 4

Partes correspondientes al mes de Campaña..... Suministros efectuados con cargo a las órdenes recibidas de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por

Número de orden	Fecha	Provincia	Beneficiario	Asignado	Servido	Pendiente	Observaciones
TOTALES ...							

..... a de de 19...
(Firma y sello.)



INDUSTRIALIZACION Y COMERCIO DEL BACALAO ANEXO.—PARTE NÚM. 1-1

DECLARACIÓN JURADA que don de
formula como de
vapor procedente de
y llegado al puerto de provincia de
el de de 19... y concluida el
de de 19...

Especie	Grado de curación	Cantidad descargada	Coefficiente mermas	Disponible	50 por 100 disposición Comisaría General
..... kgs. kgs. kgs.
..... kgs. kgs. kgs.
..... kgs. kgs. kgs.
..... kgs. kgs. kgs.
Total	 kgs.	 kgs. kgs.

..... a de de 19...
(Firma y sello),

V.º B.º
EL COMANDANTE DE MARINA,
(Firma y sello),

INDUSTRIALIZACION Y COMERCIO DEL BACALAO ANEXO.—PARTE NÚM. 2-1

PARTE LIQUIDACIÓN VAPOR.....
formulado por al finalizar las opera-
ciones de distribución del cargamento del mencionado vapor:

Especies	Grado de curación	Disponible previsto Parte núm. 1-1	Exceso sobre previsión	50 por 100 disposición Comisaría General
..... kgs. kgs. kgs.
..... kgs. kgs. kgs.
..... kgs. kgs. kgs.
..... kgs. kgs. kgs.
Total	 kgs. kgs. kgs.

Por tanto ponemos a disposición de esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, para su ulterior distribución, la cantidad de
(en letra) kilogramos de bacalao.
..... a de de 19...
(Firma y sello).

INDUSTRIALIZACION Y COMERCIO DEL BACALAO ANEXO.—PARTE NÚM. 3-1

PARTE CORRESPONDIENTE AL MES DE
VAPOR

Suministros efectuados con cargo a las órdenes recibidas de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por

N.º de orden	Fecha	Provincia	Beneficiario	Asignado	Servido	Pendiente	Observaciones
.....
.....
Total				

..... a de de 19...
(Fecha y sello).

3182

Diputación Provincial

EXTRACTO de las resoluciones Presidenciales del día 1.º de Septiembre de 1949.

Oida la Sección de Gobierno, aprobar los Padrones de Tasa de Rodaje, confeccionado por varios Ayuntamientos de esta provincia, correspondientes al año actual.

Oida la Sección de Gobierno, devolver al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara el Padrón de Tasa de Rodaje, a fin de que en el mismo se incluyan a todos los propietarios o usufructuarios de vehículos, existentes en dicho término a excepción de los de motor.

Oida la Sección de Gobierno, conceder a Isabel Gómez Pulido, el anticipo de dos mensualidades.

Oida la Sección de Gobierno, que se faciliten a la Dirección General de Relaciones Culturales, las pruebas fotográficas de los Castillos de Trujillo, Coria, Jarandilla y Granadilla para la Exposición Internacional de Fotografías de Castillos Europeos.

Oida la Sección de Gobierno, resuelvo que pase a la Sección de Hacienda el oficio dirigido por el excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Badajoz, sobre ayuda económica para atender a los gastos de instalación de la Casa Tutelar de Guadalupe.

Oida la Sección de Gobierno, interesar de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, el envío de los documentos relativos a cada uno de los acogidos en el mismo, para determinar si procede reclamar alguna cantidad por las estancias que causen en los mismos.

Oida la Sección de Gobierno, que pase a la Sección de Hacienda, la instancia de don José Vigar, solicitando ser nombrado Cronista oficial de la provincia, cuyos servicios realizaría de una manera desinteresada.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 14 de Septiembre de 1949.—El Presidente, Luis Grande Baudesson.

3285

Notaría de D. Joaquín Coello Castañón J A R A I Z

Joaquín Coello Castañón, Notario del Ilustre Colegio de Cáceres, con residencia en Jaraiz, Distrito de Jarandilla.

Hago saber: Que a instancia de DOÑA ANTONIA GALLEGO MUÑOZ, vecina de Aldeanueva de la Vera, se tramita en esta Notaría de mi cargo, acta de notoriedad para acreditar el uso y aprovechamiento de aguas procedentes de las Gargantas denominadas del Pontón y Cascarones, para el riego de sus fincas a Las Rozas, término de Aldeanueva de la Vera y Las Cepedas, término de Cuacos, y para el molino al sitio de Hoyas de Lavar, de este último término municipal.

Lo que se notifica genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento, con el fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer en esta Notaría de mi cargo para exponer y justificar su derecho, conforme a lo que

dispone la regla 5.ª del artículo 70 del Reglamento Hipotecario.

Jaraiz, 14 de Septiembre de 1949.
—Ldo. Joaquín Coello.

(48 pstas.)

3301

Joaquín Coello Castañón, Notario del Ilustre Colegio de Cáceres con residencia en Jaraiz, Distrito de Jarandilla.

Hago saber: Que a instancia de DON JUAN HOYO PEREZ, vecino de Cuacos, se tramita en esta Notaría de mi cargo acta de notoriedad para acreditar el uso y aprovechamiento de aguas procedentes de la Garganta del Pontón, para el riego de su finca al pago de Las Cepedas, de aquel término municipal.

Lo que se notifica genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento, con el fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer en esta Notaría de mi cargo para exponer y justificar su derecho, conforme a lo que dispone la regla 5.ª del artículo 70 del Reglamento Hipotecario.

Jaraiz, 14 de Septiembre de 1949.
—Ldo. Joaquín Coello.

(48 pstas.)

3305

Joaquín Coello Castañón, Notario del Ilustre Colegio de Cáceres, con residencia en Jaraiz, Distrito de Jarandilla.

Hago saber: Que a instancia de DON FRANCISCO PEREZ HERMANDEZ, vecino de Cuacos, se tramita en esta Notaría de mi cargo acta de notoriedad para acreditar el uso y aprovechamiento de aguas procedentes de la Garganta del Pontón, para el riego de su finca al pago de Las Cepedas, de aquel término municipal.

Lo que se notifica genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento, con el fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer en esta Notaría de mi cargo para exponer y justificar su derecho, conforme a lo que dispone la regla 5.ª del artículo 70 del Reglamento Hipotecario.

Jaraiz, 14 de Septiembre de 1949.
—Ldo. Joaquín Coello.

(48 pstas.)

3306

MINISTERIO DE AGRICULTURA Servicio Nacional del Trigo (Jefatura Provincial.—Cáceres)

CIRCULAR

sobre ampliación del plazo declaratorio de C-1, en su segundo tiempo

En uso de las atribuciones que posee esta Jefatura Provincial, se amplía el plazo de las declaraciones C-1 en la actual campaña, para el segundo período de la declaración, hasta el próximo día VEINTICUATRO inclusive, pasada cuya fecha, aquellos agricultores que no lo hubieran realizado, se hallarán incurso en la vigente legislación de Tasas.

Las Alcaldías o Hermandades Sindicales locales de esta provincia, darán la debida publicidad al contenido de la presente Circular para conocimiento de los agricultores, y procederán enseguida al envío de las declaraciones C-1 formalizadas a esta



Jefatura Provincial, como lo vienen haciendo en años anteriores, acompañadas del correspondiente resumen.

Cáceres, 14 de Septiembre de 1949. — El Jefe Provincial, Ramón Peña.—Rubricado. 3284

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Indice de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda.

Número de la orden, nombres y apellidos, concepto y observaciones

Indice número 72

43 Pedro Rodríguez Quijarro, Retirados.

Indice número 73

44 Andrés Martín Morcillo, Retirados.

45 Juan Rebollo Arnela, id.

Indice número 74

19 Angela Bulnes Aguilar, M. Civil.

12 Ramón Juan y Seva Moreno, Jubilados.

Indice número 75

20 María Dolores Pedraza Fernández, M. Civil.

Indice número 76

86 Teófila Pérez Alonso, M. Militar.

87 Francisco Fernández Sánchez, idem.

Cáceres, 15 de Septiembre de 1949. — El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto. 3291

Escuela Elemental de Trabajo y Capataces Agrícolas CACERES

ESCUELA PREPARATORIA

Convocatoria de Ingreso.—Curso 1949-50

Por la presente se abre un plazo de matrícula en esta Escuela Nacional Preparatoria para el ingreso en la Escuela Elemental de Trabajo y de Capataces Agrícolas de Cáceres, al objeto de cubrir las vacantes existentes en la misma, para todos los niños de esta Capital que reúnan las siguientes condiciones:

1.ª Tener cumplido los 12 años de edad.

2.ª Saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas y las nociones propias de esta edad escolar de Religión, Aritmética, Ciencias Naturales, Gramática y Geografía de España.

3.ª Estar matriculado en una Escuela Nacional o privada, sin nota alguna desfavorable y sin faltas prolongadas de asistencia.

4.ª Estar vacunado y revacunado y no padecer enfermedad infecto contagiosa ni deformación o defectos físicos que le imposibiliten para el futuro ejercicio de un oficio profesional manual.

5.ª Que sus padres sean vecinos de esta Capital o de cualquier otro pueblo de esta provincia.

6.ª Que se propongan formalmente dedicarse a un oficio o profesión de tipo manual.

La matrícula será solicitada por los padres en instancias (en el modelo oficial que se entregará en la portería

del Centro, previo abono de su importe) dirigida al señor Director de la Escuela Elemental de Trabajo y acompañado de los documentos justificativos.

Las condiciones 1.ª, 4.ª y 5.ª, se justificarán mediante las certificaciones oportunas. La 3.ª mediante acta o certificación del Maestro o Director de la Escuela de que procedan. La 6.ª se hará constar por los padres en declaración jurada, debiendo tener presente que los alumnos han de asistir a las clases prácticas de Talleres para su orientación profesional.

La 2.ª será demostrada mediante pruebas orales y escritas que se verificarán ante un tribunal al efecto formado, en la fecha que oportunamente se determinará.

Los alumnos matriculados en el curso 1948-49, deberán formalizar nueva matrícula para el próximo, entendiéndose que los que no lo hagan renuncian a continuar siendo alumnos de la Escuela.

Con anterioridad a estas pruebas serán citados los alumnos solicitantes para efectuar otras de carácter psicológico, como condición precisa para su admisión a examen.

Las solicitudes se recibirán todos los días hábiles hasta el 30 de Septiembre, de 11 a 13 y de 16 a 18, en la Secretaría de la Escuela, sita en Avenida del Oeste, n.º 1.

Cáceres, 13 de Septiembre de 1949. —El Director, Arsenio Gállego.

MATRICULA OFICIAL

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, durante todos los días hábiles comprendidos entre el 16 y el 30 del mes de Septiembre actual, de 11 a 13 y de 16 a 18, queda abierta la matrícula para la enseñanza oficial en esta Escuela durante el próximo curso académico 1949-50, con sujeción a las siguientes normas:

Se solicitará la inscripción en el impreso oficial, previo abono de su importe y debidamente reintegrado, que se entregará en la Portería del Centro, Avenida del Oeste, 1.

Abonarán en el momento de solicitar la inscripción, los derechos correspondientes, a razón de 10 pesetas en metálico por cada curso.

Acompañarán asimismo una fotografía tamaño carnet (3 x 4 centímetros, aproximadamente), para el expediente personal.

Los alumnos que lo deseen, podrán adquirir el Libro de Calificación Escolar, abonando su importe y derechos de diligencia, 13'15 pesetas en metálico y un timbre móvil de 0'25 pesetas y entregando una fotografía más.

Cáceres, 13 de Septiembre de 1949. —El Director, Arsenio Gállego. 3281

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO

Recursos eventuales.—Cargo año de 1949

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador Provincial de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos

que por el Sr. Tesorero de Hacienda se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos que a continuación se relacionan. Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º del título II del citado Estatuto.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que comparezcan en el expediente ejecutivo durante el plazo de ocho días, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo».

Número del expediente. Nombres. Vecindad. Cuotas, pesetas y céntimos

263/46 Antonio Guijo, Cáceres, 59'70 pesetas.

450/46 Francisco Redondo Iglesias, Cáceres, 29'70 pesetas.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, se publica y fija el presente edicto en la Alcaldía, e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres a 10 de Septiembre de 1949.—P. el Recaudador Provincial, Recaudador auxiliar, Fermín Pérez. 3234

EDICTO

Contribución Rústica.—Años 1947 y 1948

Don Julio Béjar Martínez, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de esta provincia en la 2.ª Zona de Hervás.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 19 de Junio de 1947 y 20 de Septiembre de 1948, por el señor Tesorero de Hacienda, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos que a continuación se relacionan. Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º del título II del citado Estatuto.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de ocho días, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo».

Nombres y cantidad del débito

Antonio Arroyo Maín, 13'68 pesetas.

Antonia Caballero Peñasco, 18'59 idem.

Agapito Arroyo Duque, 22'88 idem.

Antonio Rodríguez de Tellera, 37'14 idem.

Carlos Pérez Martín, 17'73 idem.
Casimiro Sánchez Martín, 21'98 idem.

Ceferino Puertas, por Agapita, 50'18 idem.

Eugenio Alonso Sánchez, 6'64 idem.

Estanislao Martín Peñasco, 5'45 id.

Francisco Rodríguez Martín, 2'06 idem.

Francisco Domínguez Albalá, 20'70 idem.

Francisco Martín Iglesias, 10'31 id.

Francisco Camino Mohedano, 39'88 idem.

Isidora Hernández Santibáñez, 57'50 idem.

José Talaván Lozano, 32'91 idem.

Lázaro Matías Matías, 6'24 idem.

Luis Plaza Rubio, 20'34 idem.

Carmen Sánchez Iglesias, 4'25 id.

María Paz Santibáñez Plaza, 17'68 idem.

Matilde Sánchez Maltorano, 20'70 idem.

Máximo Blanco Sánchez, 5'15 id.

Pío Martín Duque, 17'46 idem.

Pablo Sánchez Palomo, 10'33 id.

Petronila Batuecas Barquero, 23'87 idem.

Ricardo Santibáñez Barquero, 9'23 idem.

Saturnino Martín Mohedano, 21 idem.

Tomás Peñasco Mariano, 18'72 idem.

Teodora Martín Sánchez, 2'59 id.

Vicente Rodríguez, 11'95 idem.

Manuel González Pinero, 5'45 id.

Máximo Pinero, 17'44 idem.

Francisco Cervigón, 6'54 idem.

Santiago Puertas, 2'73 idem.

José Sánchez Puertas, 20'63 idem.

Mateos Sánchez Sánchez, 5'45 id.

Amalia González Rubio, 12'41 id.

Leoncio Arroyo Martín, 3'62 id.

José Sánchez, representante de Valentina, 19'63 idem.

Paulino Alonso Hernández, 12'41 idem.

Cleto Jiménez Hernández, 12'41 idem.

José Bautista, representante de Eugenia, 5'99 idem.

Francisco Hierro Domínguez, 8'72 idem.

Paulino Martín Martín, 5'15 idem.

Leonás Martín Iglesias, 4'36 idem.

Eulogio Puertas Rodríguez, 20'53 idem.

Manuel Hernández Sánchez, 2'73 idem.

Antonio Hernández Puertas, 16'41 idem.

Baldomero Rodríguez, 12'41 id.

Bernardo Sánchez Sánchez, 2'55 idem.

Santiago Sánchez Hernández, 10'31 idem.

Plácido Sánchez, 5'19 idem.

Ricardo Valencia, 8'18 idem.

Teófilo Valencia, 5'45 idem.

Manuel Sánchez Martín, 5'15 id.

Mateo Martín Gómez, 6'49 idem.

Bernabé Montero Sánchez, 5'13 idem.

Felipe Martín, Representante de María, 18'52 idem.

Claudio Martín, 2'48 idem.

Juan Antonio Pérez, 15'25 idem.

Segundo Duarte, 4'12 idem.

Pedro Hernández Pinero, 7'63, todos contribuyentes en el término municipal de Casar de Palomero.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, se publica y fija el presente edicto en la Alcaldía, e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Casar de Palomero, 4 de Septiembre de 1949.—El Auxiliar, Julio Béjar. 3222